RESUMEN EJECUTIVO

INFORME AJ/UAI/INF/38/2020

INFORME DE RELEVAMIENTO AL EXIGIBLE A CORTO Y LARGO PLAZO Y DE GESTIONES ANTERIORES, EXPUESTO EN EL BALANCE GENERAL AL 31 DE DECIEMBRE DE 2019 DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO".

Realizar la recopilación y evaluación de la información referente a la cuenta: "Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo y de Gestiones Anteriores, expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 de la Autoridad de Fiscalización del Juego", a efectos de determinar su auditabilidad.

Constituyen el objeto del relevamiento, la documentación e información que sustenta las operaciones de la cuenta "Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo y de Gestiones Anteriores, expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 de la Autoridad de Fiscalización del Juego", que está conformada por:

- Ley No. 060, Ley de Juegos de Lotería y de Azar del 25 noviembre de 2010, con la que se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.
- Ley No. 717, Ley de Modificaciones e incorporaciones a la Ley No. 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 13 de julio de 2015.
- Ley No 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGR-1/070/2000.
- Balance General: Cuenta "113 Exigible a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2019".
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Estado de Cuentas al 31 de diciembre de 2019.
- Comprobantes de Registro de Ejecución de Recursos C21 al 31 de diciembre de 2019
- Comprobantes Asientos Manuales con sus Auxiliares al 31 de diciembre de 2019.
- Libros diarios.
- Libro mayor.
- Informe AJ/UAI/INF/9/2020 de 27 de febrero de 2020, Opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al 31 de diciembre de 2019.

Con base al análisis, se concluye:

- a) El Exigible de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ al 31 de diciembre de 2019 es "auditable"; toda vez que, el Departamento Financiero, dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuenta con la documentación e información necesarios y suficientes que respaldan los registros en el SIGEP; asimismo, se cuenta con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad para la realización de los trabajos de la Unidad.
- b) Como resultado del Relevamiento Específico realizado, esta Unidad identificó un hallazgo de control interno; mismo que fue reportado en el Informe AJ/UAI/INF/9/2020 de 27 de febrero de 2020; y la Unidad de Auditoría Interna ha programado realizar el Primer Seguimiento a las recomendaciones del señalado informe en la gestión 2021, como parte del Examen sobre los Registros y Estados Financieros de la gestión 2020; en este sentido, no se considera pertinente programar una auditoría al Exigible de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

La Paz, 19 de octubre de 2020